

## **ADHESIÓN AL CONVENIO COLECTIVO. COMERCIO TEXTIL, BAZARES Y CALZADO**

**(BOP 09/04/1997; Vigencia: 01/01/1997 a 31/12/1997)**

Visto el acuerdo de adhesión de la Comisión negociadora del Convenio colectivo del sector de Comercio Textil, Bazar, Calzado y Piel de La Orotava, código de Convenio 3802964, al Convenio colectivo provincial de Comercio Textil, Calzado y Piel publicado en el Boletín Oficial de la provincia de fecha 4 de diciembre de 1995, número 147, recibido en esta Dirección Territorial de Trabajo, suscrito por la representación empresarial y la de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2.º b) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 6 de junio de 1981) sobre registro de Convenios colectivos de trabajo, competencia trasferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/1984, de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado de 1 de junio de 1984) y Decreto 329/1995, de 24 de noviembre (Boletín Oficial de Canarias de 15 de diciembre de 1995), esta Dirección Territorial de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección Territorial de Trabajo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

### **ACTA**

En la sede de la Asociación de Pequeña y Mediana Empresa del Valle de La Orotava, a 28 de noviembre de 1996, se reúnen los miembros de la Comisión negociadora del Convenio del sector Comercio Textil, Calzado y Bazar de La Orotava, y acuerdan:

**Primero.**— Dar por constituida la Mesa negociadora del Convenio de Comercio Textil, Calzado y Bazar de La Orotava.

**Segundo.**— Por decisión unánime de las partes acuerdan extender el vigente Convenio Local a sus respectivos Convenios provinciales en todo su contenido, a partir del 1 de enero de 1997.

**Tercero.**— Que se dé carácter de acta inicial y final a la presente, dando por concluida en la fecha indicada la negociación del Convenio.

**Cuarto.**— Que la Comisión negociadora autoriza a doña María del Rosario Hernández González, para que efectúe los trámites necesarios que lleven a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia.